

ORDEN de 10 de mayo de 1990, por la que se establecen normas sobre declaraciones de superficie sembrada de algodón en Extremadura, en aplicación de la normativa comunitaria para la campaña 90/91.

El Reglamento CEE n.º 2169/81 del Consejo establece las normas generales del régimen de ayuda al algodón y el Reglamento CEE n.º 1201/89 de la Comisión establece las modalidades de aplicación del régimen de ayuda al algodón y en su artículo 8.º señala que cada productor, deberá presentar anualmente una declaración de las superficies sembradas, antes de una fecha determinada por el Estado miembro de que se trate y a más tardar el 1 de julio de cada año.

La Orden de 30 de abril de 1990 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), encomienda en gestión y control de las correspondientes declaraciones a las Comunidades Autónomas. Para la aplicación correcta de estas normas en nuestra Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1.º—Para poder acogerse durante la campaña 1990/91 al régimen de ayudas establecidas en el Reglamento (CEE) número 1201/89, los cultivadores de algodón en Extremadura deberán presentar una declaración de siembra, en el impreso oficialmente establecido. La recogida y presentación de los impresos de declaración de siembra, se efectuará en las Secciones Provinciales de Cultivos de Regadío del Servicio de Producción Vegetal.

La presentación de los impresos de declaración de siembra deberá realizarse antes del 15 de junio.

Artículo 2.º—Para efectuar la entrega de algodón no desmotado en los centros de recepción, los cultivadores deberán presentar una copia registrada de la declaración de superficie sembrada y el impreso correspondiente que, con su número de código de cultivador, le será remitido directamente al domicilio de residencia que figure en su declaración correspondiente de superficie sembrada.

Artículo 3.º—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. General de la Producción Agraria

ORDEN de 16 de mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen ayudas a las Agrupaciones Agrícolas como consecuencia de la realización de programas técnicos de introducción de nuevas especies y/o variedades para mejorar la comercialización en común de sus productos.

En el mercado de los productos agrarios se observa una demanda creciente de productos de calidad que los agricultores tienen la necesidad de satisfacer, para mantener en unos casos e incrementar en otros las rentas en sus explotaciones.

Por otra parte la crisis coyuntural, por la que atraviesan diversos cultivos, de entre los más extendidos en la Comunidad Autónoma, especialmente en el regadío, hace necesaria la búsqueda de nuevos cultivos alternativos, que ofrezcan nuevas posibilidades a los agricultores de la región.

Como consecuencia de ello se deben realizar programas que estudien las posibilidades de adaptación, las condiciones edofoclimáticas de las distintas áreas naturales de la Comunidad Autónoma, de nuevas especies y/o variedades que diversifiquen los cultivos actualmente existentes, adecuando las diversas ofertas a la demanda del mercado.

La ejecución de estos programas puede ser difícil para los agricultores, pero sí factible a través de sus organizaciones agrarias, Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, etc., lo cual redundará en un mayor protagonismo de éstas frente al empresario individual, originándoles una creciente necesidad de integrarse en ellas o crear nuevas con esta finalidad.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, considera que la realización de estos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, es primordial por cuanto puede contribuir a la puesta al día de las producciones vegetales adecuándolas a las necesidades del mercado, al tiempo que se crea una nueva vía en el fomento del asociacionismo, que siempre ha sido uno de los objetivos básicos de su política agraria.

En consecuencia, con el fin de alcanzar los objetivos expuestos, tengo a bien disponer.

Artículo 1.º 1.—Se establece una línea de ayudas para la realización de programas que estudien las posibilidades de introducción de nuevas especies y/o variedades, o técnicas de cultivo con los siguientes objetivos:

— Introducción de especies que permitan la diversificación de cultivos, así como de nuevas variedades de estas especies que mejoren la calidad del producto en función de las exigencias del mercado.